

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 18-10-2023. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicita nuevamente medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2901
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00416-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLANCA ELCY MARIN TORO
DEMANDADO: JHON JAIRO CARDONA RODRIGUEZ

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Por lo que se DISPONE decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o que a cualquier título posea el demandado JHON JAIRO CARDONA RODRIGUEZ con CC. 10.278.635 en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCAMIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o que a cualquier título posea el demandado JHON JAIRO CARDONA RODRIGUEZ con CC. 10.278.635 en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCAMIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO

COLPATRIA, BANCO POPULAR. Limitando la medida hasta en: \$3´630.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio el que se enviará al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad para que en conjunto con la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

La parte demandante tiene la carga de enviar el oficio y realizar las diligencias ante el organismo encargado de suministrar dicha información al juzgado y al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario